

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1259/26

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora de conformidad con los principios de publicación, publicidad activa y transparencia y a fin de determinar el comienzo de la eficacia del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015 mediante el presente se ordena la publicación del acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de treinta de abril de 2026 en relación al siguiente acuerdo aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PROPUESTA OCTAVA: DECLARACIÓN DE FIESTAS POPULARES, TRADICIONALES Y EVENTOS ESPORÁDICOS (SOCIALES O CULTURALES) DE INTERÉS MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA. EJERCICIO 2026.

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE (art. 19.4 Decreto 155/2018 y art. 6y 10 Ley 13/99).

SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS.

En la parte dispositiva del referido acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la corporación se adoptó:

"Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación en el ámbito de lo dispuesto en el Decreto 155/2018 y Ley 13/99 y conforme al artículo 9 Ley sobre el Ruido:

Primero: De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y Ley 13/1999 15 diciembre. Se DECLARA de forma expresa como FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL 2026 las siguientes festividades ya expuestas y que se dan por íntegramente reproducida por criterios de simplificación administrativa.

Festividades (espectáculos públicos Anexo II.7 Nomenclator) de carácter tradicional o popular organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, (asociaciones, cofradías, análogo) serán beneficiarias del régimen de libertad horaria y suspensión del límite acústico, previa declaración mediante Resolución administrativa de autorización de evento esporádico.

Segundo. Dichas Festividades y Eventos de naturaleza esporádica se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 sin limitación, salvo que expresamente se determine en la autorización expresa para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99.

Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio,

"El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público"

de acuerdo con las determinaciones del artículo 31.5 y 28 de la Ordenanza General de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 75 18.04.2024).

Se ordena la publicación en el BOP para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado y a los efectos de publicidad activa.

Tercero. Las FESTIVIDADES declaradas expresamente en este acto POPULARES y EVENTOS de interés SOCIAL o CULTURAL MUNICIPAL, se DECLARA y AUTORIZA y se ACUERDA de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.g) Decreto 6/2012 en relación al artículo 9 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre se acuerda la SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA en el ámbito de dominio público y áreas delimitadas de desarrollo e instalación de tanto de los eventos esporádicos u ocasionales autorizado conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99 de 15 de diciembre y de las festividades locales tradicionales.

Se incluye de interés local, los eventos esporádicos deportivos previamente autorizados por la Entidad Local, así eventos de espectáculos públicos de vehículos a motor.

Cuarto. Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN y CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE, JUNTA DE ANDALUCÍA a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss. Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO a los efectos oportunos en tutela de la protección contra la contaminación acústica.

Y procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la infracción del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

Quinto. Se ordena la publicación del presente acto en BOP y Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia y para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto o disposición de carácter general publicada según el artículo 45 y 46 Ley 39/2015"

Se determina que los festivos adoptados al referido régimen de libertad horaria y suspensión de los límites acústicos para el vigente ejercicio 2026 y primer semestre 2027, son los siguientes

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANIAS AÑO 2026

MES	PEDANÍA	FECHAS APROX.
ENERO	LA PORTILLA	DÍA: 1
	EL RULADOR	DÍAS: 2 y 3
	VIRGEN DEL CARMEN (REYES)	DÍAS: 5
	SAN ANTON	DÍAS: 16 y 17
FEBRERO	CARNAVAL	DÍAS: Del 14 al 21
MARZO	SEMANA SANTA DIA DE LA VIEJA	DÍAS: Del 27 marzo al 05 abril
	DÍA DE LA VIEJA	DÍA: 12
ABRIL	ALMANZORA GOURMET	DÍAS: Del 17 al 19
MAYO	ROMERIA 3ª EDAD:	DÍA: 01
	CRUCES DE MAYO:	DÍAS: Del 01 al 03
	LOS GUIRAOS (ROMERIA)	DÍAS: Del 15 al 17
	ROMERÍA PORTILLA	DÍAS: 30, 31
	VIRGEN DEL CARMEN (CUEVAS)	DÍA: 23
JUNIO	LAS HERRERIAS	DÍAS: 06 y 07
	ALHANCHETE- SAN ANTONIO-	DÍA: 13
	CORPUS:	DÍA: 14
	SAN JUAN:	DÍAS: 19 y 20
JULIO	BARRIO DEL CARMEN	DÍAS: 10, 11
	VILLARICOS-VIRGEN DEL CARMEN	DÍA: 16
	LAS CUNAS	DÍA: 25
AGOSTO	PALOMARES	DÍAS: Del 30 Julio al 02 Agosto
	EL LARGO Y GRIMA	DÍAS: 31, 01 y 02
	LOS LOBOS	DÍAS: 06, 07, 08 y 09
	SUPER-CROSS	DÍA: 08
	POZO ESPARTO:	DÍA: 14
	VILLARICOS	DÍAS: Del 13 al 16
	MULERIA	DÍAS: 22 y 23
SEPTIEMBRE	ROMERIA PALOMARES	DÍAS: 05 y 06
OCTUBRE	GUAZAMARA	DÍAS: Del 08 al 11
NOVIEMBRE	FERIA SAN DIEGO	DÍAS: Del 12 al 15
DICIEMBRE	BURJULU	DÍAS: 6, 7 y 8
	LAS MARAVILLAS	DÍAS: 30 y 31

En principio son estas fechas, pero pueden variar dependiendo de las decisiones de la Concejala-Delegada de Fiestas y los Alcaldes-Pedáneos.

Mediante el presente edicto, se ordena la publicación del referido acto en tutela del principio de publicidad activa y transparencia.

En Cuevas del Almanzora, a cinco de mayo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.